

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A FABIOLA FLORES NAVARRETE, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº - - - 1752 - -

VALPARAÍSO. 18 JUN 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Convenio Colaborativo entre el Servicio Nacional de Menores región de Valparaíso y el Servicio de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, protocolizado ante Notario Público bajo repertorio 3334 de fecha 07 de marzo de 2017;
- g) El ORD. N° 3483 de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
- h) El Memorándum N° 101 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

 Que mediante ORD. N° 3483 de fecha 13 de mayo de 2019, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica:

Fabiola Flores Navarrete Rut 18.565.963-1

- 2. Que la persona individualizada es madre de cuatro hijos, los cuales actualmente son parte del sistema de atención del Servicio Nacional de Menores, la beneficiaria reside en una vivienda arrendada de palabra, la cual se encuentra en riesgo de ser rematada por deuda, presentando deficientes condiciones de habitabilidad, sin conexiones de cañerías de baño, la familia se encuentra hacinada en un solo dormitorio y con precarias condiciones de salubridad, además de encontrarse ubicada en un sector de alto riesgo con presencia de tráfico de drogas y acciones delictuales. Los ingresos del grupo familiar provienen de bonos, y de trabajos esporádicos que la beneficiaria realiza, los cuales destina para el pago de arriendo de la vivienda y los gastos básicos familiares, considerando que el padre biológico de los niños no contribuye con el pago de pensión de alimentos y no cuentan con una red familiar de apoyo. La Fundación Ciudad del Niño, informa que la familia se encuentra en riesgo debido a los escases de recursos económicos, la falta de redes de apoyo y las precarias condiciones de habitabilidad en las que se encuentran, lo que se visualiza como una grave vulneración a los derechos de los menores, sin perjuicio de las condiciones de vulnerabilidad los menores presentan antecedentes académicos positivos, sin embargo es necesario otorgar una asignación directa del subsidio de arriendo de vivienda, con objeto de generar un cambio en sus condiciones de habitabilidad y otorgar un espacio seguro para el desarrollo de la familia.
- 3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas



que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

- 4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 5. Que el Convenio Colaborativo entre el Servicio Nacional de Menores región de Valparaíso y el Servicio de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, tiene por objeto gestionar para las familias derivadas, una atención preferente en algunos de los programas de subsidios habitacionales del Ministerio, de modo de contribuir a superar la vulnerabilidad habitacional en que se encuentran y que impiden la revinculación familiar.
- 6. Que por Memorándum N° 101 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el cual se recomienda otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
- 7. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- 8. Que el beneficio se solicita por el termino de 13 meses por un monto de 8 Unidades de Fomento mensuales, dentro de los cuales se comprende un mes por concepto de mes de garantía, y se asigna 1 Unidad de Fomento para gastos operacionales.

RESUELVO:

1. OTORGA directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 13 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a la persona que se individualiza a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
FLORES	NAVARRETE	FABIOLA	18.565.963	1

- 2. OTORGA a la persona individualizada en el resuelvo precedente, un monto ascendente a 1 Unidad de Fomento con objeto de financiar gastos operacionales relacionados al arriendo de la vivienda.
- 3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo, y con renta acreditada del grupo familiar.
- 4. El subsidio se pagará por un periodo de 13 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
- 5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.



- 7. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
- 8. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de un total de 105 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSKLA MUÑOZ A SECRETARIA REGIONAL MINISTERIA

VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALVAR

MONTHIN/KCF/FMA

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso

- División de Política Habitacional

- Departamento de Planes y Programas

- Unidad Jurídica

- Oficina de Partes

- Archivo.